

1506

16 de Agosto de 1866

N-16
E-25

Testamentaria

de

Daniel Warren e Intestado

de

D^a Honora Ryan, su esposa

REPUBLICA DE CUBA	
ARCHIVO NACIONAL	
LEFOLIO	462
NUMERO	7

Ligado resultado - f^o mensual - papel

Juzgado. El del Sr. Alcalde Mayor de Belen

Escrib. La de D. Juan Regueyra.

Cabello Regueyra

J. Pazquez

L. 2 de la letra D y L. 3 de la letra H

Cabello Regueyra



IGLESIA DE TERMINO

DEL

MONSERRATE.

He recibido de

N^o 1- 17.2
Don Diego Douling

la cantidad de

siete

pesos

cuatro

reales por el entierro del cadáver de

*la Srta D.
Honora Ryan*

Honora Ryan

Y para su resguardo doy el presente en la Iglesia del Monserrate

de Término estramuros de la Habana a 23 de agosto de 18 66

José María Pérez

son

rs.

ADMINISTRACION
DEL
CEMENTERIO GENERAL
DE ESTA CIUDAD.

Nº 2-

18.

Recibí de D. Diego Bouling

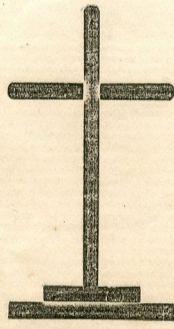
treinta y tres pesos, importe del derecho de sepultura del cadáver de la
adulta D. Honora Ryan, inclusa la manda pida
verificado en el tramo nicho n.º 530, Centro

4.º patio Habana y Ag.º 23 de 1866.

POR EL SR. ADMINISTRADOR,
El Colector.

Vicente Caba.

Son 33 pesos.



Recibí de D. Diego Douling
 la cantidad de setenta pesos por importe del derecho
 útil por el término de veinte años al nicho número
Quinientos treinta del centro del cuarto
 patio departamento de los adultos para el cadáver de
D.^a Honora Rian
 Cementerio general de la Habana y Agosto 23.
 de 1866.

Por el Sr. Administrador.

El Colector,

Vicente Caba.

He recibido de D. Diego Dowling como albacea del difunto D. Daniel Warren la suma de treinta y cuatro pesos por asistencia a senora viuda Da. Honora Ryan de Warren durante su ultima enfermedad. Habana y Agosto 30 de 1866
Catherine O'Neill.

→

de hacer frente a los gastos que occu



D. Diego Dowling por medio del procura-
 dor que suscribe en la testamentaria de
 D. Daniel Warren é intestado de su con-
 orte D.^a Honora Ryan del modo más
 conforme á dho. dho. que por fallecimiento
 de la última y como personas de
 íntimas amistades con la familia de los
 difuntos, me vi en la precisa necesidad
 de hacer frente á los gastos que ocur-
 rian en tan tristes circunstancias;
 pues aunque sabia que entre los bibe-
 rnos debía existir alguna cantidad
 en los secretos de la casa, no debía
 tocar cosa alguna, cumpliendo con
 los deberes de la moralidad y de la
 conciencia, dando parte inmediata-
 mente á la autoridad para las pro-
 videncias que se dictaran.

Ya que están aquellos inventa-
 riados y dispuesto que se consignen en
 Real Cédula la cantidad que se en-
 contró, toda á V. S. disponer que se
 me paguen estos gastos privilegiados.
 Por la cuenta que ritualmente acom-
 paño con cinco documentos adun-
 tos, se ve que importaron los gastos

indiciados, trecientos cuarenta y cuatro
 pesos, setenta y cinco, para la fortaleza de
 cada una de sus fortificaciones y embudo.
 Suplicando a V. S. se una haber por presen-
 tados los documentos que se acompa-
 ñan y mandar que el Escrivano antes
 de finir en Ciercos Reales el dinero
 existente en su poder, me done el im-
 porte de la expresada cuenta, o hasta
 donde alcanzare, en fidej. que fido
 jurando lo nec. Habana y Setien-
 bre doce de 1766

Non y ocup. en
 la ermita veinte
 y ocho escudos p.

D. J. L. Julian N. Angelo

Diego Dowling
 Escrivano Real

Habana diez y siete Setiembre 1766
 Como se fidej. previa ratificacion de
 las firmas que suscriben los recibos
 y del contenido de ellos

J. Sacerca

Juan Lopez

En el mismo dia pase a la morada de don
 Diego Dowling y le notifiqui lei y oco-
 pia del decreto anterior: doy fe

Diego Dowling

Lopez

En

Singel.

23.



la Habana en el mismo dia pase a
la Calle de Neptuno n. cincuenta y
cuatro y cite a D. Tomas Rodriguez p.
su comparendo en el juzgado; doy fe

[Signature]

[Signature]

En la Habana en veinte y dos de
Setiembre de mil ochocientos y seis
comparecio en el juzgado D. Tomas
Rodriguez, natural de Castilla la Vie
ja, vecino del Tercer Distrito, barrio de
Colon de estado, casado, Dueno del Fren
funerario titulado de los Desampara
dos, y mayor de edad, presto jura
mento que hizo con arreglo a dere
cho y puestole de manifiesto el re
cibo que ocupa el folio veinte y
visto la firma que dice su nombre
y apellido al final de dicho recibo
dijo: que la firma que acaba de
reconocer es de su puño y letra
uso y costumbre y por tal la reco
noce y ratifica, por ser cierto y ver
dadero el recibo, como lo declaro
la verdad por su juramento; se le ley
esta su ratificacion y por conforme
la firma con su letra por ante mi de
que doy fe = Enmendado = veinte = val

[Signature] Juan *[Signature]*

En la siempre fidelísima Cui-
dad de la Habana en veinte y dos
de Setiembre de mil ochocientos
sesenta y seis: compareció en el
Juzgado D.^a Catalina O'Neill, na-
tural de Irlanda, vecina de la Calle
de Santo Venia n.º quince en el terro-
do estado soltera, mayor de edad y ocu-
pada en los que ha ceros propios
de su sexo, á quien se recibió jura-
mento que prestó conforme á de-
recho por el que ofreció decir
verdad y púestole de manifies-
to el recibo de foja de veinte y una
despues que lo examinó á su sa-
tisfacion dijo: que es el mismo
que dió á D. Diego Douling y por
ello lo ratifica, reconociendo
como de su puño y letra uso y
costumbre la firma que lo valo-
riza expresiva de su nombre y
apellido, como lo declarado la
verdad por su juramento: se
le leyó esta su ratificación y por
conforme la firma con su tri-
por ante mi de que doy fe!

Nota: y al darle á firmar á la decla-
rante no pudo hacerlo á causa de
afecciones nerviosas que padece en
la mano derecha lo hace su tía
por ante mi de que doy fe!

[Firma]

Aux mi

Juan Legueta